



Andy Beshear
GOBERNADOR
Jacqueline Coleman
TENIENTE GOBERNADOR

GABINETE DE PROTECCIÓN PÚBLICA

Oficina de Reclamaciones y Apelaciones de Kentucky
Junta de Compensación a las Víctimas de Delitos

Calle Mero 500, 2SC1
Frankfort, KY 40601
Teléfono: (502) 782-8255
Fax: (502) 573-4817

Ray A. Perry
SECRETARIO

Juan Hardesty
DIRECTOR EJECUTIVO

Lanola Parsons
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Política sobre animales de apoyo emocional

La Junta de Compensación de Víctimas de Delitos reconoce los beneficios de tener un seguro de responsabilidades emocionales.

Animal de apoyo o de compañía. Sin embargo, los animales de apoyo emocional no son animales de servicio entrenados.

Animales. Los animales de servicio entrenados son potencialmente indemnizables como gasto médico.

1. La Junta, a su discreción, puede otorgar hasta \$1,000.00 a un reclamante elegible por la

compra o adopción de un animal de apoyo emocional por el precio de compra inicial o

Tarifa de adopción, esterilización/castración y vacunas iniciales.

a) El reclamante únicamente podrá seleccionar un gato o un perro como animal de apoyo emocional.

b) Debe existir un nexo entre la victimización y la recomendación de la

reclamante para comprar un animal de apoyo emocional para su bienestar. Un animal de apoyo mental

Un consejero de salud, un médico u otro profesional médico autorizado debe primero

prescribir o recomendar que un animal de apoyo emocional es médicamente necesario

Para tratar la salud mental del reclamante como resultado de la victimización. El

El consejero o profesional médico también puede recomendar una raza específica o especial.

características del animal.

c) La Junta sólo otorgará un premio para un (1) animal de apoyo emocional por

demandante.



GABINETE DE PROTECCIÓN PÚBLICA

Andy Beshear
GOBERNADOR
Jacqueline Coleman
TENIENTE GOBERNADOR

Oficina de Reclamaciones y Apelaciones de Kentucky
Junta de Compensación a las Víctimas de Delitos

Calle Mero 500, 2SC1
Frankfort, KY 40601
Teléfono: (502) 782-8255
Fax: (502) 573-4817

Ray A. Perry
SECRETARIO

Juan Hardesty
DIRECTOR EJECUTIVO

Lanola Parsons
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

d) La Junta prefiere que el animal de apoyo emocional sea adoptado de un estado de Kentucky.

refugio. Sin embargo, si el animal de apoyo emocional no es adoptado de un refugio de Kentucky

refugio, la Junta prefiere que el reclamante compre el animal en un refugio de Kentucky.

criador.

e) La Junta no pagará ningún gasto de mantenimiento, como gastos de alimentación o veterinarios,

a excepción de los costos de vacunaciones iniciales y/o esterilización.

f) El reclamante tendrá la intención de conservar el animal durante toda su vida. Sin embargo, si

El reclamante no puede quedarse con el animal por cualquier razón, deberá devolverlo.

el animal al refugio o criador del que fue adoptado o comprado. En el

En caso de que el reclamante renuncie al animal, deberá reembolsar a la Junta

por el importe concedido al reclamante por la adopción/compra del animal

y cualquier vacuna inicial y costos de esterilización/castración, si los hubiera.

2. Se requiere autorización previa de la Junta antes de poder comprar o adoptar el animal.

Si el reclamante solicita un reembolso o pago. Una vez autorizado, el reclamante deberá

Elija el animal, luego presente una copia del contrato de compra o adopción o un desglose detallado

Recibo que acredite la compra del animal. El contrato o recibo deberá enumerar los

siguiente:



Andy Beshear
GOBERNADOR
Jacqueline Coleman
TENIENTE GOBERNADOR

GABINETE DE PROTECCIÓN PÚBLICA

Oficina de Reclamaciones y Apelaciones de Kentucky
Junta de Compensación a las Víctimas de Delitos

Calle Mero 500, 2SC1
Frankfort, KY 40601
Teléfono: (502) 782-8255
Fax: (502) 573-4817

Ray A. Perry
SECRETARIO

Juan Hardesty
DIRECTOR EJECUTIVO

Lanola Parsons
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Nombre, dirección y firma del comprador y del vendedor;
- b) Fecha de compra y precio de compra/cuota de adopción;
- c) Fecha de nacimiento del animal, si se conoce;
- d) Sexo y raza del animal; y
- e) Cualquier término relativo a la devolución y/o colocación del animal en caso de

El reclamante debe renunciar al animal

Fecha de entrada en vigor: 14 de febrero de 2023